ACUERDO DE CONCEJO
N° 043-2025-MDSJ

San José, 02 de junio del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 02 de junio de 2025, el **INFORME N° 025-2025-MDSJ/UGRD-OIZG**, del Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres de esta entidad municipal, mediante el cual informa que Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a donado 20 bienes a favor de la Municipalidad Distrital de San José y a la vez, se ha otorgado el plazo de 10 días para la Municipalidad recoja los bienes donados, y;

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales por mandato de los Arts. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificados por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

El artículo 9 de la **Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades** contiene las **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** prescribe en su inciso 20) que, al consejo Municipal le corresponde **aceptar donaciones**, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. A su vez, el numeral 7 del artículo 56 establece que **son bienes de las municipalidades**, los legados o **donaciones** que se instituyan en su favor.

Que, con fecha 27 de mayo del 2025 DIRECTORA GENERAL de la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES María Isabel Jhong Guerrero expide la

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 9, los artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con la aprobación unánime del Concejo Municipal, en su Sesión Extraordinaria de fecha 02 de junio del 2025.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR** la **DONACIÓN** de 20 bienes, los cuales equivalen a S/ 12,340.05 (Doce mil trecientos cuarenta con 05/100 soles) que otorga **EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES** a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ**, conforme a la **Resolución Directoral N° 276-2025-MIMP/OGA.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ V° B° GERENCIA MUNICIPAL PACASMAYO - LA LIBERTAD

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Sr. alcalde CESAR **AUGUSTO CHAVEZ PAZ,** para que recoja los bienes donados del almacén central del Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables ubicado en el Jr. Camaná N° 616, distrito de Cercado de Lima, a su vez, queda **autorizado** para que firme documentos que tenga que ver con la entrega de los bienes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ V° B° ASESORÍA LEGAL PACASMAYO - LA LIBERTAD

ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR** copia del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, Unidad de Almacén, unidad de Control Patrimonial, para el cumplimiento del presente acuerdo.

MUNICIPALIDAD DIS... V° B° UGRD ...SMAYO - LA LIBERTAD

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ ALCALDIA PACASMAYO LA LIBERTAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ
PACASMAYO - LA LIBERTAD

César Augusto Chávez Paz
ALCALDE